

Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°02 -2023-MDMM

Mariano Melgar, 24 MAY 2023

### VISTO:

Informe Técnico N°033-2023-MSCL-EEI-COP-MDMM del Evaluador de Estudio de Inversiones en Obras Publicas; Informe N°167-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de la División de Obras Publicas; Informe N°480-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Dictamen Legal N°215-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, con fecha 16 de enero de 2023 el residente de obra realiza la anotación en el cuaderno de obra en el asiento N°08 el cual indica la necesidad de ejecutar adicionales de obra.

Que, con fecha 26 de abril de 2023 el supervisor de obra realiza la anotación en el cuaderno de obra en el asiento 114, solicitando a la residencia de obra que presente el adicional N°02 y ampliación de plazo respectivo.

Que, con fecha 27 de abril de 2023 el contratista mediante carta N° 050-2023.CH presenta el expediente DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N2 01 A LA SUPERVISOR.

Que, con fecha 03 de mayo de 2023, la supervisión remite a la entidad opinión favorable a la ampliación e plazo N°01, por 60 días mediante Carta N°057-2023-CAC-MDMM

Que, en un contrato de obra celebrado al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado, el contratista debe culminar los trabajos dentro del plazo establecido en el contrato. De no ser así, se deberá aplicar la correspondiente penalidad por mora o incluso, podría resolverse el contrato. No obstante de ello, durante la ejecución contractual, puede configurarse situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que impidan que éste ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual. Ante dicha situación, la normativa de contrataciones del Estado le ha conferido el derecho a solicitar una ampliación de plazo.

Que, en esa línea, el numeral 34.9 de la Ley de Contrataciones del Estado señala:

(...)

*El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento de Contrataciones:*

(...)



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 102 -2023-MDMM**

Que, de similar manera el reglamento señala:

### Ampliación del plazo contractual

158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

- a) *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- b) *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

### Causales de Ampliación

Artículo 197.

*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) *Cuando es necesario un plazo, adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de/las garantías que hubiere otorgado.*
- c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

### Procedimiento de Ampliación

Artículo 198. *Procedimiento de ampliación de plazo*

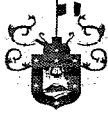
198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos: Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del Programa de ejecución de obra vigente.*

198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.*

Que, en vista de las causales de ampliación de plazo del solicitante, según el Contratista invoca como causal o circunstancia que genera la presente ampliación de plazo N°01 el ADICIONAL-DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 argumentando como sustento el literal b) del art. 197 del RLCE b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, de la verificación y cuantificación de la ampliación de plazo, se tiene:

- a) *Para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente debe*



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 02 -2023-MDMM**

anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

En el presente caso el residente de obra anota la circunstancia de la ampliación del plazo en el asiento N°08 del 16 de enero de 2023 en el cual indica la necesidad de ejecutar adicionales de obra, empero de ello no precisa las circunstancias de afectación de la ruta crítica que determine la ampliación de plazo.

b) Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal lo cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

e) El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.

En el presente caso de la revisión del expediente la causal invocada es a causa de prestaciones adicionales solicitadas aun no aprobadas, presentando el expediente de ampliación de plazo N° 01 de fecha 27 de abril de 2023 y el supervisor presenta su informe de sustentación con fecha 23 de mayo de 2023 mediante Carta N°057-2023-CAC.MDMM opinando favorablemente.

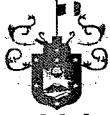
Que, de acuerdo al expediente presentado por el contratista menciona lo siguiente: "entonces se puede establecer que la ampliación de plazo N° 1 será contabilizado desde el día siguiente de la aprobación del Adicional -Deductivo Vinculante N°1 la ejecución de prestaciones adicionales con lo cual verifica que un adicional de obra genera dos ampliaciones de obra por demora de aprobación y por ejecución previsto en el art. 197".

Que, estándose al expediente del Adicional propuesto, la empresa Contratista ingreso dicho expediente levantando observaciones el 21 de abril de 2023 y el supervisor brindo conformidad el 25 de abril de 2023.

Que, de acuerdo a los antecedentes de ampliación de plazo solicitada es para la ejecución del adicional N°1, por lo que la afectación de la Ruta crítica es debido a la demora en la subsanación de observaciones del Adicional, lo que es de entera responsabilidad del contratista por lo que teniendo en cuenta el art. 198.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para que proceda una ampliación el contratista por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determine ampliación de plazo y de ser el caso el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos, en el caso que nos ocupa el residente anota las circunstancias de la ampliación de plazo en el asiento 114 del 26 de abril de 2023, sin embargo, son imprecisa las causales de ampliación de plazo porque a dicha fecha no SE CUENTA CON LA APROBACION DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 por tanto no deviene en causal de ampliación de plazo conforme a lo señalado precedentemente en los art. 197 y 198 del RLCE.

Que, merituados el contenido de los informes: Informe Técnico N°033-2023-MSCL-EEI-COP-MDMM del Evaluador de Estudio de Inversiones en Obras Publicas, INFORME N°167-2023-CMA-DOP/CDU-MDMM de la División de Obras Públicas e INFORME N°480-2023-COU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano dentro del marco legal precedente y los antecedentes obrantes en autos debe estimarse improcedencia el pedido efectuado por el CONTRATISTA CONSORCIO HURACAN.

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Dictamen Legal N°215-2023-GAJ/MDMM; es de la opinión que debe declararse Improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 solicitada por el Contratista CONSORCIO HURACAN respecto de la ejecución de la OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 102 -2023-MDMM

**AMPLIACION ALTO CENEPA Y EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA ALTO CENEPA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**", con Código Único de Inversión 2473816.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444. (Vigente desde el 30.01.2019) y su reglamento, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 061-2023-MDMM, Dictamen Legal N°215-2023-GAJ/MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 01 solicitada por el Contratista CONSORCIO HURACAN respecto de la ejecución de la OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACION ALTO CENEPA Y EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA ALTO CENEPA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con Código Único de Inversión 2473816; conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 solicitada por el Contratista CONSORCIO HURACAN respecto de la ejecución de la OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACION ALTO CENEPA Y EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA ALTO CENEPA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con Código Único de Inversión 2473816; son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su improcedencia.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, proceda a la notificación de la Empresa Contratista, y al Supervisor de Obra.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración; y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR  
Abg. M. Paviola Gostinelli Chacón  
(e) GERENTE MUNICIPAL

MFA/C/  
Exp.  
CC.  
Interesados  
Archivo